

LEY 7.720

Modificación de la Ley Impositiva

La Plata, 5 de julio de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 717/971, artículo 1º, apartado 9.2., y la Política Nacional Nº 118, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Suprimense los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 30 de la Ley Impositiva, texto ordenado 1971.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos veinte (7.720).

J. DE SAN MARTÍN.